NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2016-00513-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	DIVINA PAOLA LEJARDE CASTRO C.C. 1.043.013.892
DEMANDADO	HECTOR PAOLA CHINCHIA CARRILLO C.C. 1.082.899.795

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, Enero 22 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Enero veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso suscrito por las partes en el que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente proceso y solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 22 de mayo de 2017.

De conformidad con el Inc. 1° del artículo 312 del C.G.P. *"en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (…)"* y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien solicitó la medida, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.

Asimismo, teniendo en cuenta que los derechos del menor Thiago Miguel Chinchia Lejarde quedan garantizados en los términos del acuerdo en cuestión, se procederá a conceder la licencia judicial para que esta en representación de aquel concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 22 de mayo de 2017.

Segundo: Otorgar licencia judicial a la señora Divina Paola Lejarde Castro para conciliar el presente asunto, en representación legal de su menor hijo Thiago Miguel Chinchia Lejarde, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor Héctor Paola Chinchia Carrillo C.C. 1.082.899.795, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciese.

Cuarto: Autorizar a nombre de la demandante la entrega de los depósitos judiciales causados o que se llegaren a causar al interior del presente proceso, mientras el pagador aplica las órdenes impartidas en la presente providencia, conforme al acuerdo de las partes.

Quinto: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

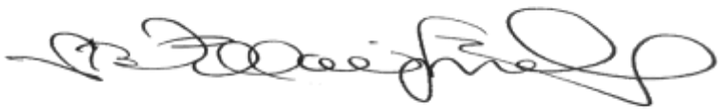

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de enero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 009 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ